



RADICADO 0526631-10-002-2021-00314-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que, a la fecha ya se encuentra notificado el curador ad litem designado para representar a la señora IRMA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS, que ya también ha sido notificado el señor Agente del Ministerio Público y, vencido como se encuentra el traslado del informe de valoración de apoyos efectuado, es procedente señalar a fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Y con tal fin se señala el día: **VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2022 (09:00AM)**, fecha en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren con sus apoderados, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 2 y 4 del CGP.

Además, que la realización será de FORMA VIRTUAL a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, a la que podrán acceder a través del dispositivo móvil. En caso de que las partes no cuenten con herramientas necesarias para la realización de la audiencia, podrán acudir a las personerías y otras entidades públicas, quienes les facilitarán los medios tecnológicos para la realización de la misma. Igualmente, se le pone de presente el numeral 8º del



artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el 3 del citado decreto.

Adicionalmente, SE REQUIERE a la parte interesada para que informen el correo electrónico del demandante, así como de los testigos solicitados, al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, tales como:

1. Registro Civil de Nacimiento de la demandante Olga Lucía Puerta Trujillo.
2. Registro Civil de Nacimiento de la señora Diana Patricia Puerta Trujillo, hermana de la demandante.
3. Registro Civil de Defunción del padre de la demandante y esposo de la señora Irma Lucía Trujillo Cortés, señor Hernán Puerta Cardona.
4. Registro Civil de Matrimonio de la señora Irma Lucía Trujillo Cortés con el señor Hernán Puerta Cardona.
5. Notificación de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.
6. Calificación de Pérdida Laboral y Ocupacional de la señora Irma Lucía Trujillo Cortés.
7. Historia Clínica de la señora Irma Lucía Trujillo Cortés.
8. Última Evolución Clínica de la señora Irma Lucía Trujillo Cortés.



9. Certificado de Saldo en el Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia del señor Hernán Puerta Cardona.
10. Certificación expedida por Bancolombia de los productos de la señora Irma Lucía Trujillo Cortés.

TESTIMONIAL: Se escuchará el testimonio de las siguientes personas:

1. DIANA PATRICIA PUERTA TRUJILLO
2. MARTHA EUGENIA TRUJILLO CORTÉS
3. MARTA LUZ PUERTA CARDONA

PARTE DEMANDADA

El Curador ad litem que actúa en representación de la señora IRMA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS no solicitó ninguna prueba.

DE OFICIO

De conformidad con el artículo 169 y 170 del Código General del Proceso se ordena se ordena tener en su valor legal, la valoración de apoyos realizada a la señora IRMA LUCÍA TRUJILLO CORTÉS, por parte de la Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, que fue ordenado por auto del 20 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 71

Fijado hoy, 9 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”